

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

8413 *Resolución 1A0/38156/2021, de 20 de abril, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al laboratorio Brightsight Barcelona, SL, como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.*

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por «Brightsight Barcelona», con domicilio social en Carrer Jesus Serra Santamans, Edificio 5, planta 4, 08174 Sant Cugat el Valles, Barcelona, España», para la acreditación del laboratorio «Brightsight Barcelona, SL», como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)», y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation»,

Visto el correspondiente «Acuerdo de Comisión de Acreditación» donde se revisa el expediente «LE/2516» y se toma nota de las instalaciones de la acreditación n.º: 1380/LE2516 emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, para la realización de ensayos de "Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información" con alcance suficiente para los niveles solicitados donde se hace referencia a sus nuevas dependencias,

Visto el correspondiente justificante emitido por ENAC, donde en virtud del Acuerdo Multilateral de Reconocimiento Mutuo establecido en EA (European Cooperation for Accreditation) confía en las acreditaciones concedidas por RvA y por tanto considerará que los certificados emitidos por las entidades de certificación acreditadas por la misma, dentro de su alcance de acreditación, aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por las entidades de certificación acreditadas por ENAC,

Visto el correspondiente informe de auditoría del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3467 que determina el cumplimiento por parte de «Brightsight Barcelona S.L.» de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional,

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

Primero.

Mantener la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a «Brightsight Barcelona, SL», conforme a las normas previamente acreditadas, «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» hasta el nivel EAL2 + ADV_FSP.3, ADV_TDS.2, ALC_FLR.2, ATE_COV.2, ATE_DPT.1

Segundo.

Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

Que la nueva instalación acreditada es la que se encuentra en la siguiente dirección:

Plaça de Xavier Cugat, 2, Edificio A, Planta 2B, 08174 Sant Cugat el Valles, Barcelona, España.

Y más en concreto, las zonas indicadas en su respectivo plan de protección, dejando de tener efecto la anterior ubicación del laboratorio en:

Carrer Jesus Serra Santamans, Edificio 5, planta 4, 08174 Sant Cugat el Valles, Barcelona, España.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 2021.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.